



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 617 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012301 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisela HOYOS BRAVO**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre Rosa Bravo de Hoyos, ocurrido el día 30 de Junio del 2013, en el Hospital II ESSALUD de Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción s/n. otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boletas de Venta N° 003216, N° 002626 y N° 001315;

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será de Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 125-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A-REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, en consecuencia es procedente otorgar el beneficio solicitado en estricta observancia de la normatividad vigente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y gastos de sepelio a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisela HOYOS BRAVO**, Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 126 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto que asciende al monto de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 (S/. 2 783,68) NUEVOS SOLES**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA II
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA D.U. 105-2001	:	50,00
REUNIFICADA D.S. 057-86-PCM.	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-92	:	51,16
D.U. N° 090-96	:	61,27
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	82,80
D.U. N° 011-99	:	83,94
D.L. N° 25897-10,23%	:	42,94
D.L. N° 25897- 3%	:	12,59
DIFERENCIAL	:	<u>12,50</u>
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/. 695,92
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	695,92 X 2 = 1 391,84
- Gastos de sepelio	:	695,92 X 2 = <u>1 391,84</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 783,68
		=====

SON : DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/SD.RR.HH.
BWSD/APR.